

El documento en la investigación sobre el trauma compartido: realidad *vs.* ficción

Maura ROSSI
Università di Padova

Resumen

Como es bien sabido, en el panorama de la literatura española de las primeras dos décadas del siglo XXI la memoria controvertida y el trauma colectivo relacionados con los años de la guerra civil y la dictadura franquista han sobresalido como temas preferentes en un número considerable de obras de ficción. Elaborada especialmente por autores que no cuentan con un referente autobiográfico o experiencial que los conecte con el periodo histórico que recrean en sus trabajos –y que se convierten entonces en articuladores de una postmemoria todavía abierta–, semejante narrativa presenta un abanico polícromo de resonancias dolorosas sobre el pasado reciente, cuya memoria común sigue pareciendo traumatizada y no apaciguada. El objeto principal de este trabajo es el análisis de un motivo recurrente en la literatura memorialista ultracontemporánea, eso es la búsqueda, la investigación acerca del pasado personal y compartido emprendida por parte del personaje principal (o de los personajes principales) a través del documento. Tras un comentario del contexto en el que surge y es percibida la literatura actual de la memoria, se propondrá una observación del sistema español de archivos en lo que concierne la accesibilidad a los documentos relevantes para un estudio de la época que va desde 1936 hasta aproximadamente 1975. A través del análisis de la legislación y las políticas de la memoria vinculadas con las etapas guerracivilista y dictatorial, la finalidad última es averiguar si la notable dificultad de acceso al patrimonio documental registrada en la ficción corresponde a una mera exageración literaria o se fundamenta en las modalidades reales de consultación de los archivos en cuestión.

Palabras clave: documento, postmemoria, archivo, literatura española contemporánea, trauma.

Abstract

As it is well known, a consistent portion of the fictional production elaborated in Spain in the first two decades of the XXIst century features the still controversial memory of the Spanish Civil War and Francoist dictatorship as a recurring topic. Mostly written by authors who cannot count on a biographical connection with the historical period they recreate within their fictions –and who become therefore bearers of a still unclosed postmemorial account–, this kind of narrative displays a recollection of painful events whose collective memory still appears to be rather traumatized and unapacified. The focus of this paper is the analysis of a recurrent *motif* which can be recorded in a number of fictional recreations, i. e. the pursuit of personal and collective past through documentary investigations carried out by the main character(s). After evaluating the context in which such ‘literature of memory’ is elaborated, the argumentation will delve into the conditions of the Spanish archival system, as for what concerns the accessibility of documents which are relevant to the study of the period which

goes from 1936 to roughly 1975. Through an analysis of some of Spain's most prominent legislations and politics of memory, the ultimate aim is to verify whether the difficulty of the inquiry for documentary information portrayed in literary texts is a mere fictional exaggeration or is, in fact, a plausible description of the modalities of consultation of records connected with the recent past of Spain.

Keywords: document, postmemory, archive, contemporary Spanish literature, trauma.

La presencia de la guerra civil española como componente temático central en la narrativa ultracontemporánea publicada en la península es un dato evidente incluso para quienes no estén familiarizados con la literatura española reciente o con el panorama socio-político de la nación. De hecho, numerosas obras publicadas en las últimas dos décadas, tanto dentro del micro-cosmos extemporáneo de la llamada “literatura Kleenex” (en Peñate Rivero, 1993: 46) como por mano de algunas de las plumas más reconocidas del panorama narrativo actual, tratan —directa o indirectamente— del conflicto que tuvo lugar en los años 1936-1939 y de sus consecuencias políticas y cívicas, empezando con la larga dictadura franquista y acabando con la transición hacia la democracia y la primera mitad de los años ochenta¹. Más aún, la guerra civil española y sus cicatrices traumáticas a largo plazo no solamente se han convertido en un tema literario popular para el gran público y rentable para la industria del libro, sino que, al mismo tiempo, han funcionado como terreno de experimentación narrativa, cosechando a la vez un número notable de premios literarios.

Naturalmente, la explotación masiva del conflicto cainita por parte de la ficción narrativa, lejos de ser un fenómeno reciente, ha sido una tendencia de la literatura española contemporánea a partir de los comienzos de la guerra misma, según observa Bertrand de Muñoz (1982). Trabajado tanto por los intelectuales exiliados como por esos escritores que resolvieron (o se vieron obligados a) permanecer en la España franquista, el potencial evocativo del tema guerracivilista ha resultado variamente moldeado a lo largo del tiempo, adaptándose a la irrupción de nuevas modalidades de escritura (desde el experimentalismo dialéctico, para citar la menos reciente, hasta la ‘post-novela’ propuesta por la llamada Generación Nocilla²), la creación de nuevos géneros literarios —o, mejor dicho, el aflojamiento de las barreras que separaban los ya existentes— y la evolución ‘globalizada’ de las tendencias y los gustos de escritura y lectura. No obstante, el elemento que diferencia la actual literatura de la memoria de la

¹ La presencia del conflicto de España en la novela ultracontemporánea, de la que me he ocupado en Rossi (2016), ha sido variamente mapeada por la crítica literaria. Entre otros estudios, véanse Bertrand de Muñoz (2011 y 2015), Becerra Mayor (2015), Gómez López-Quiñones (2006), Luengo (2012) y los tres volúmenes procedentes de los estudios transversales del grupo de investigación internacional “La memoria novelada” (Hansen; Cruz Suárez, 2012; Cruz Suárez; González Martín, 2013; Cruz Suárez; Hansen; Sánchez Cuervo, 2015).

² Para una profundización sobre la Generación Nocilla remito a Fernández Porta (2010), Mora (2007) y Ortega; Ferré (2007).

anteriormente producida es la desaparición gradual –y, en lo referente a la guerra civil, a estas alturas ya casi total– de la memoria comunicativa del trauma, en la medida en que la reconstrucción ficcional del periodo 1936-1975, antes principalmente encomendada a los testigos de la(s) época(s), resulta paulatinamente asumida por las generaciones segunda y tercera, que por su parte, en cuanto receptoras, reivindican el derecho a ser narradores de un equipaje mnésico complejo, irresuelto y, por ende, no agotado dentro del espacio de una sola generación³.

Naturalmente, la ‘explosión’ de la narrativa de la memoria en la España de las primeras dos décadas de este milenio no se configura simplemente como una feliz coincidencia entre la individuación por parte de los escritores de una temática productiva y la amplia y gustosa aceptación de la misma entre el público lector. Ahora bien, puede decirse que, desde la época inmediatamente sucesiva a la dictadura franquista –en particular, en los años del proceso constituyente y de la transición hacia la democracia–, la memoria cultural y política de la guerra y del Franquismo han sido objeto de interés en los ámbitos cívico y parlamentario, naturalmente con fluctuaciones dependientes del paso del tiempo, de los cambios en el color político de los varios ejecutivos españoles y de los acontecimientos corrientes de cada época⁴. No obstante, es sobre todo a partir de mediados de los noventa, casi dos décadas después de la apertura de la época transicional, cuando los hijos y los nietos de la generación que había vivido el conflicto y la posguerra empezaron a considerar insuficiente –cuando no inexistente– el intento llevado a cabo por la transición para integrar la guerra civil dentro del patrimonio mnésico de la nación según modalidades que neutralizaran o, mejor aún, solucionaran su potencial conflictivo. En efecto, a partir de ese momento –coincidiendo, en el año 1996, con el cierre de la larga etapa socialista bajo el mando de Felipe González y la institucionalización de una “aznaridad” (Vázquez Montalbán, 2003) desde el principio tonante en su negativa a remover la memoria de los años 1936-1975– un número considerable de movimientos cívicos de ciudadanos empezó a reclamar un enfrentamiento transparente y definitivo con esas porciones del pasado común que, en nombre de la renovada unidad y de la necesidad de evitar un estallido de rencores recíprocos, durante la transición habían resultado silenciadas, pasadas por lo alto, obliteradas, minimizadas o perdidas dentro del agujero negro que había sido la

³ Al hacer referencia al concepto de ‘memoria comunicativa’ –el estadio embrionario y ‘vivo’ de la ‘memoria cultural’, configurada tras la fijación rememorativa, institucional y colectiva del testimonio– retomo la clasificación propuesta por Jan Assmann (1995 y 2008) y desarrollada en conexión con el trauma colectivo en perspectiva transgeneracional, entre otros, por Aleida Assmann (2010 y 2011). Remito, en cambio, al planteamiento de Hirsch (2008 y 2012) para la reflexión sobre el impacto extrageneracional del trauma histórico y sobre el derecho reivindicado por los herederos de la experiencia ‘contaminante’ para convertirse, aun sin ser testigos directos, en primer lugar en portadores, y en un segundo momento también en elaboradores y narradores de la memoria compartida.

⁴ Para algunas reflexiones sobre el llamado ‘pacto del silencio’ –cuya necesaria matización supera las intenciones y el alcance de este trabajo– y, más en general, sobre el enfrentamiento institucional y legislativo sobre con el pasado reciente a lo largo de la época transicional, véanse Aguilar Fernández (1996 y 2008), Aguilar Fernández; Payne (2019), Buckley (1996), Clavero (2015), Juliá (2017) y las contribuciones recogidas en Aróstegui (2009) y Resina (2000).

narración oficial de la historia por parte de la propaganda dictatorial. En este contexto de reivindicación pública del derecho a la reelaboración de un duelo personal y colectivo para las heridas emotivas –pero también materiales, si se consideran los casos de las compensaciones económicas y de la identificación de los restos contenidos en las fosas comunes– ocasionadas por las épocas bélica y dictatorial, cobra definición el marco cultural y político dentro del cual, hasta hoy en día, siguen floreciendo la producción y recepción de la literatura transgeneracional de la memoria.

El momento fundacional del cambio de ruta en la escritura del trauma, fraguado bajo el signo de una notable permeabilidad al empuje cívico arriba aludido, sería, según sigue manteniéndose en numerosos estudios, la publicación en el año 2001 de *Soldados de Salamina*, del entonces casi desconocido Javier Cercas⁵. Sin pretender confirmar o desmentir la evaluación de la novela –o ‘relato real’, como la etiqueta su autor– como paradigma de un nuevo rumbo literario, sí cabe anotar que destacan, condensadas en ella, algunas de las características clave de la nueva lengua literaria del trauma. Entre ellas, la presencia de protagonistas jóvenes y a menudo no biográfica, pero sí emotivamente vinculados con los años de la guerra civil o del franquismo; la relevancia primaria para la trama de un misterio o episodio controvertido que precisa una investigación y que resulta firmemente arraigado en un pasado borroso; la narración que se desdobra entre el presente –generalmente caracterizado por las señas de identidad de la actualidad– y el pasado; el juego rebuscado con el límite movedizo y ambiguo que separa la realidad de la ficción y, casi como si se tratara de una consecuencia natural, el recurso en ocasiones redundante a la auto-ficción; la disimetría entre el punto de partida y el punto de llegada del recorrido narrativo, frecuentemente separados por un descubrimiento, una revelación o una toma de conciencia, cuyo alcance desbarata por completo los planteamientos y las expectativas iniciales. Como constante, sobresale el trasfondo de un pasado fantasmal, de un patrimonio mnésico en parte desconocido, y sin embargo percibido como problemático y latente. Una incógnita en todo caso nunca estrictamente limitada a la esfera individual, sino colectivamente relevante, hacia la cual la narrativa actual de la memoria propone un cuestionamiento pluridireccional, una decodificación que supera el nivel de la pura ficción para desafiar un vacío y una desorientación que, según los escritores que aceptan las reivindicaciones de los movimientos pro-memoria, caracterizan la relación de la España actual con su historia. Objeto del interés de esa narrativa trans-literaria –que se excede, como se ha dicho, de las fronteras de la página para amalgamarse, en medidas variables, con la plaza e interactuar con la ebullición que desprende de ella– son sobre todo esas porciones del pasado común que se consideran perdidas –tanto historias de vencidos como antecedentes turbios de vencedores–, o esos fragmentos de memoria colectiva que han

⁵ Tras una suerte de primera consagración conferida a la novela por una reseña publicada en *El País* bajo la firma de Mario Vargas Llosa (2011), *Soldados de Salamina* sigue siendo problematizado como parteaguas –entre el viejo siglo y el nuevo, entre una modalidad narrativa ya insatisfactoria y un acercamiento novedoso al pasado traumático– generacional, estilístico e incluso crítico y metaliterario hacia una escritura re-estructurada alrededor de los años 1936-1975 (para una profundización, véase Pozuelo Yvancos, 2017).

resultado tan contaminados por la retórica ensordecedora de la victoria que precisan un cuidadoso trabajo de arqueología mnemónica para emerger de las capas espesas del falseamiento que supuestamente los encubre⁶.

Ahora bien, una presencia recurrente en el corpus mutante –eso es, en evolución continua– constituido por la literatura ultracontemporánea de la memoria es el documento histórico, un instrumento preferente a la hora de alumbrar un pasado oscuro, un aliado cómplice de los autores en la configuración de cierta impresión de verdad dentro de la obra ficcional, y, a la vez, un objeto peculiarmente representativo de la persistencia del pasado en el presente. No obstante, tales documentos –ya de por sí parciales, omisivos, incompletos, desgastados, escondidos– raramente resultan accesibles, sino que a menudo aparecen sepultados en los resquicios de un sistema archivístico que adquiere los matices de un laberinto y que, lejos de coadyuvar la pesquisa del(os) protagonista(s), parece obstaculizar la solución final del ‘misterio mnemónico’. Semejante lectura de la accesibilidad, en la actualidad, del patrimonio documental vinculado con los años de nuestro interés y todavía en manos de la administración pública española devuelve un retrato tan escasamente halagador que instila dudas, en el lector interesado, sobre el estado real del sistema archivístico en la España democrática, dejando momentáneamente de lado las consideraciones relativas a la accesibilidad de documentos todavía controlados por privados.

Si se reflexiona, entonces, sobre la preservación y puesta a disposición para el público de los documentos relevantes para el estudio del pasado reciente, cabe considerar ante todo que la mayoría de los ‘papeles’⁷, tanto privados como administrativos, que remontan a la guerra civil se encontraban en manos del poder dictatorial antes de la transición a la democracia. Es más, habían sido repetidamente empleado como medidas de ejercicio de la llamada justicia de Franco, función para la que habían sido diligentemente catalogados como pruebas de culpabilidad criminal ante la rebelión militar del ’36, tras ser incautados de instituciones públicas y privadas y simples ciudadanos durante el conflicto o en la inmediata postguerra.

Como subraya Cruces Blanco (2012), los archivos estatales, además de desempeñar una función clave en la administración de cada país, son un prisma eficaz y

⁶ Cabe recordar que, pese a una desbordante concentración temática de la novela postmnemónica alrededor de los años del conflicto o de la postguerra (aproximada e inclusivamente desde principios de los años treinta, eso es, la fundación de la Segunda República, hasta mediados de los cuarenta, con el despliegue por parte del franquismo de una represión capilar y despiadada), un número no por minoritario menos incisivo y ponderal de escritores empieza a incluir dentro de la ficcionalización del trauma colectivo el recuerdo de las violencias del tardofranquismo (véase, entre todo, el Isaac Rosa tanto de *El vano ayer* como de *¡Otra maldita novela sobre la guerra civil!*) y del problemático proceso transicional, con declinaciones que en ocasiones no se detienen en la mera dimensión traumática, sino que se enfrentan más en general con momentos y aspectos considerados focales de las épocas (para una incursión crítica remito a Calvo Carilla; Peña Ardid; Naval; Ara Torralba; Ansón, 2013).

⁷ Recalco el uso de la palabra ‘papeles’ que sobre todo los periódicos han hecho en las últimas dos décadas con referencia a los documentos de la guerra civil y el franquismo, especialmente en los casos de disputa alrededor de la jurisdicción institucional y autonómica sobre determinados conjuntos documentales (entre todos, los llamados ‘papeles de Salamanca’ reclamados por Cataluña).

fiel del gobierno que se encarga de producirlos, manejarlos y preservarlos. En el caso español, los documentos de la época bélica, enteramente fagocitados por la maquinaria represiva del régimen, cuentan –y siguen contando– una historia de violencia, oposición despiadada al enemigo, eliminación capilar de cualquier forma de disidencia política. Por estas razones, como en los demás países –en Europa y fuera del continente– que sufrieron una etapa totalitaria en el siglo XX, la gestión de la ingente cantidad de material de archivo que el franquismo dejó tras sí se convirtió para España en una cuestión punzante para los legisladores y políticos del periodo transicional, a los que quedaba encomendada la tarea de establecer el destino y el tratamiento jurídico a aplicar a los ‘papeles’.

La decisión institucional produjo finalmente una integración de la mayoría de documentos (cuya fecha de emisión se colocara tanto en la guerra civil como en el franquismo) dentro del patrimonio cultural de la nación, lo cual los convertía oficialmente en ‘históricos’ y obliteraba su carácter administrativo. Desde un punto de vista más práctico, a medida que quedaban suprimidas las instituciones políticas, policiales y cívicas del franquismo, las colecciones documentales que previamente habían dependido del control de estas quedaron confiadas a la autoridad del Ministerio de Cultura. En consecuencia, resultaban normadas por las disposiciones legislativas que disponían la protección y preservación del patrimonio nacional. En lo referente a la accesibilidad del patrimonio documental, la Constitución de 1978 establecía con claridad que “la ley regulará [...] el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (Constitución, 1978: 32). Se trataba de una intención explícita –aunque todavía no definida en sus detalles– de abrir los archivos de estado para la consultación del público, lo cual respondía a un intento de promover la participación activa de la ciudadanía “en la vida política, económica, cultural y social” (Constitución, 1978: 10), e impulsar a la vez la investigación académica –inclusive, entonces, la historiográfica– “en beneficio del interés general” (Constitución, 1978: 18).

En lo referente a las primeras etapas de la democracia, lo que se infiere de la Constitución es, entonces, una notable apertura inicial hacia una política de acceso libre, que al parecer no se basaba en la antigüedad de los documentos, con la salvedad todavía no detallada de limitar los potenciales perjuicios a la privacidad personal o a la seguridad del estado.

Semejante orientación resultó mejor especificada en el Art. 57 de la Ley 16/1985, que establecía que todos los documentos que pertenecían al patrimonio histórico español fueran consultables, con la excepción del material relativo a la seguridad de la nación (lo cual incluía, pero no se limitaba a los documentos clasificados), para cuya consultación se precisaría una autorización de la autoridad competente, y de los “documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la

intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen” (Ley 16/1985: 20348-9).⁸ En esta segunda circunstancia, el Artículo 57 establece que todos los documentos que contienen información confidencial se harán públicos y accesible a condición que se produzca una autorización específica por los sujetos físicos mencionados o aludidos entre sus líneas o, en todo caso, veinticinco años después de la muerte de estos o cincuenta años después de la fecha de expedición del documento.

Semejantes impedimentos, si bien legítimos, no han sido hasta la fecha el objeto de especificaciones legislativas o aclaraciones normativas, dejando un margen abismal para la interpretación de su aplicabilidad. Como subraya Carrillo-Linares (2005) en su análisis de las múltiples interpretaciones de la Ley 16/1985, el carácter intrínsecamente difuminado, indefinido de los artículos dedicados a los archivos históricos, junto con la imposibilidad de encontrar en la legislación española instrucciones eminentemente concebidas para la gestión de casos controvertidos, ha desencadenado una aplicación discrecional de las restricciones establecidas por la ley. Como consecuencia, frecuentemente llega a ser el mismo archivista la persona encargada de decidir si se concede o no el acceso a un dado documento, una situación que a menudo se traduce en una negativa preventiva a la consultación. En otras palabras, el acceso a un documento o, en otras ocasiones, a enteras colecciones es denegado debido no a un peligro comprobado de infracción, sino a la simple sospecha que su lectura y/o difusión podrían acarrear perjuicio.

Este estado de la cuestión, según defienden Niño y Sanz (2012: 310), ha provocado un “giro involucionista” con respecto al espíritu de renovación de la transición, en lo referente al derecho tanto de los ciudadanos como, más específicamente, de los historiadores para utilizar los archivos estatales a la hora de realizar investigaciones sobre el pasado individual y compartido.

Ahora bien, siempre que los archivos represivos resultan vaciados de su valor político y llegan a ser absorbidos dentro del conjunto de instituciones democráticas, suele verificarse una ‘colisión’ de derechos civiles y políticos. Por un lado, como argumenta Antonio González Quintana (1999: 383), el “derecho a la verdad” debería plantearse como una reivindicación fundacional de las democracias recién establecidas, en la medida en que sería oportuno garantizar a los ciudadanos la facultad de investigar sobre los crímenes perpetrados por el régimen ‘destronado’, en lo que se refiere tanto al entorno familiar como a la colectividad a la que pertenecen⁹. Más en detalle, la posibilidad de demostrar el haber sido víctimas de persecución política conduce

⁸ Merece la pena anotar de paso que, antes de 1985, una disposición relativa a la protección del derecho civil al honor y a la intimidad personal y familiar ya había sido aprobada en 1982. No obstante, la Ley orgánica 1/1982 se limitaba a proteger la diseminación de datos personales sensibles, sin inhibir la consultación de y acceso a los documentos que los contenían.

⁹ La noción de ‘verdad’, intrínsecamente controvertida en la construcción de la memoria colectiva, entra a menudo en el debate constituyente de los países y comunidades post-dictatoriales, con referencia en particular a la constitución de comisiones públicas cuya finalidad es el establecimiento de un relato oficial, de-mistificado y razonablemente compartido sobre el pasado reciente (piénsese, a modo de ejemplo, a la “Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación” en el Chile del post-Pinochetismo, o en la “Truth and Reconciliation Commission” organizada en Sudáfrica después del Apartheid).

normalmente al derecho a compensaciones económicas y cívicas, como las pensiones especiales (para huérfanos, viudas, veteranos), la rehabilitación laboral, la devolución de propiedades incautadas, la amnistía por crímenes despenalizados, la corrección de antecedentes señalados. Para entender el rol clave que desempeñan los archivos en los procesos de reparación post-dictatoriales, baste con recordar que el reconocimiento supuestamente incompleto de los derechos de las víctimas del franquismo resultó central en España a la hora de debatir y redactar la llamada ‘Ley de la memoria histórica’ (Ley 52/2007), finalmente aprobada en diciembre del año 2007.

Por el otro lado, la extinción de un sistema totalitario de gobierno implica que el nuevo ordenamiento político garantice por igual protección e integridad a víctimas y perpetradores, es decir, que establezca derechos fundamentales en los ámbitos humanitario, civil y político y que los extienda a todo miembro de la sociedad que pretende reformar. Lejos de traducirse en una impunidad legal transversal para los cargos y ejecutores del anterior régimen, semejante principio es la base irrenunciable para impedir que revanchas, odios latentes y rencores irresueltos determinen la aplicación de la justicia en un ambiente político precedentemente dividido.

Ahora bien, como en todo contexto nacional con un sistema administrativo y burocrático de crecientes extensión y complejidad, la regulación de la protección de datos ha sido objeto en los pasados años de una reglamentación puntual y extendida, en particular tras la consolidación del uso de soportes digitales como unidades de almacenamiento masivo de la información. En términos generales, las nuevas normas resultan aplicadas a documentos de nueva producción, es decir material que puede clasificarse ante todo como administrativo. Para este, una norma aprobada en el año 1999 inhibe el acceso a, la manipulación y la diseminación de “cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables”, definiendo además como “datos especialmente protegidos” los que se refieren a ideología política, religión, afiliación sindical, creencias, sexualidad, condiciones de salud o etnicidad de sujetos jurídicos (Ley orgánica 15/1999: 43088 y 43090 respectivamente). De acuerdo con otra disposición aprobada en el año 1992, se garantiza un permiso especial de consultación para solicitantes que puedan probar un interés historiográfico, estadístico o científico para sus investigaciones; no obstante, ninguna disposición adicional aclara las circunstancias de concesión de tal acceso preferencial.

La relevancia y especificidad de disposiciones restrictivas como la Ley orgánica 15/1999 va directamente conectada con el hecho de que un número notable de sujetos mencionados en los documentos que remontan a la guerra civil y, sobre todo, a la dictadura se encuentran todavía con vida y resultan, entonces, plenamente legitimados en su derecho a las compensaciones establecidas por el estado. Una firma suscrita en los últimos años de la dictadura, un sello con un nombre particular estampado en un documento con setenta años de antigüedad son, sin embargo, elementos suficientes para desencadenar los procedimientos previstos para la protección de datos sensibles. La controversia, según argumenta Antonio Niño (2005), estriba en la aplicación a menudo indiscriminada de la protección de datos a sujetos tanto vivientes como fallecidos, hasta el punto que a menudo la mención en un documento de cualquier tipo de dato personal

– se trate incluso de un nombre propio sin referentes comprobados – es suficiente para determinar su ‘cerrazón’ permanente ante cualquier petición de consulta. En otras palabras, el concepto de protección de la intimidad, garantizada desde 1985 para todo documento histórico, ha sido tendenciosamente fundido con el de protección de la identidad, que en principio no prevé una aplicación retrospectiva. Esta tendencia tanto hacia una aplicación forzosa de la protección de datos a los documentos históricos como hacia la extensión inopinada de las inhibiciones al libre acceso establecidas en 1985, hace que un número significativo de documentos que en principio deberían resultar accesibles tanto para los historiadores como para el público general resulte, en cambio, virtualmente vedado para todo tipo de investigación o pesquisa. Es más, “muy a menudo la prevención se extiende a series completas, incluso fondos enteros, cientos de cajas a veces, por la sola sospecha de que en algún papel pudiera contenerse el tipo de datos nefando que hay que ocultar a la mirada lasciva del investigador” (Niño, 2005: 306).

Este marco ya de por sí enmarañado se complica ulteriormente por la presencia de una restricción más, que se ha convertido en los últimos años en objeto de debate animado, en España, entre historiadores, archivistas y asociaciones cívicas que abogan por el acceso libre a los archivos de interés histórico. Se trata, más en detalle, del concepto de ‘honor’, que, entre las demás excepciones mencionadas en la disposición de 1985 (1982: 12547), es quizás la que plantea más problemas a la hora de ser normada. La Ley 1/1982 lo vincula con “hechos relativos a la vida privada de una persona o familia que afecten a su reputación y buen nombre”. Estando así las cosas, se infiere que la noción de honor es cambiante, y varía dependiendo del lugar y – más significativamente con respecto a la cuestión de los archivos – del momento histórico. Así, aspectos de la vida pública o privada que no eran considerados ‘honrados’ durante el franquismo – pertenecer a una organización política clandestina, participar en huelgas, ser ateo, simpatizar con el comunismo – resultan perfectamente aceptables en la España democrática de hoy en día. Es más, numerosas acciones y posturas que resultaban explícitamente condenadas bajo el régimen son actualmente interpretadas como bases ideológicas del ordenamiento político contemporáneo, pues, sencillamente, “sin ellas no hay democracia” (Carrillo-Linares, 2005: 24). Al mismo tiempo y de manera especular, a partir de la época transicional el precedente involucramiento de un individuo en los múltiples órganos de la dictadura, en la represión o en el aparato policial franquista podría, a su vez, clasificarse como información que concierne y afecta negativamente la reputación personal.

En términos más prácticos, actualmente el acceso a los documentos puede resultar restringido a causa de una idea híbrida de honor, que combina atípicamente criterios ‘dictatoriales’ y democráticos, una peculiaridad que es un fiel reflejo de dos características del debate ‘mnemónico’ de la España actual. Por un lado, puesto que la militancia filo-republicana (con niveles variables de implicación) o la identificación con la cohorte socio-política de los vencidos concierne en muchos casos la esfera del honor personal, la rehabilitación cívica y política de las víctimas del franquismo resulta todavía incompleta. Por el otro, teniendo en cuenta que la proximidad fáctica o incluso

simplemente ideológica con el régimen también va conectada con el honor, pese a la condena reiterada del franquismo por una porción del *milieu* político y ciudadano de España, una toma de distancia marcada de la dictadura resulta todavía rechazada por algunas de las fuerzas políticas del país¹⁰. En el marco, entonces, de una confrontación todavía abierta de la nación con su pasado reciente, como observa Molinero (2011) la redacción y aplicación de una ley específica que regule el acceso a los archivos que contienen documentos relativos a los acontecimientos capitales del siglo XX español se plantea como una prioridad para cualquier ejecutivo que gobierne la España democrática.

Si hasta este momento se ha hecho referencia a archivos y colecciones documentales oficialmente clasificados como históricos a lo largo de la transición, cabe ahora considerar la porción ingente de patrimonio documental conectado con la guerra y dictadura que no se encuentra preservado en estructuras e instituciones directa o indirectamente controladas por el Ministerio de Cultura. Se trata de colecciones, series y documentos notablemente relevantes para el estudio del periodo 1936-1975, que se encuentran almacenados en depósitos administrativos o militares – entre ellos, los archivos particulares de prisiones, cuerpos policiales y diferentes ministerios, como por ejemplo los del Interior, Justicia, Defensa y Asuntos Exteriores –, fundaciones privadas y colecciones personales¹¹. En lo que se refiere a los documentos que no entran en la clasificación de ‘patrimonio cultural’, el Real decreto 1708/2011, uno de las normativas más recientes en materia de archivos, no propone una política específica para documentos recientes sobre la base de su status – oficialmente históricos, administrativos, militares –, de su colocación actual o de la real accesibilidad, pese a plantearse la definición de instrucciones aclaratorias para la gestión de la variedad polifacética del sistema archivístico español.

Un caso específico también atañe a los documentos secretos o relativos a la seguridad del estado, contenidos en diferentes tipos de archivos – privados o estatales – y clasificados como accesibles con limitaciones por la Constitución española y la Ley 16/1985. Ante todo, en España la disposición referencial para el material secretado por el estado sigue siendo una normativa que remonta a la dictadura, y que resultó rectificada dentro de la legislación constitucional. La llamada ‘Ley de secretos oficiales’ (Ley 9/1968), aprobada en 1968 y modificada diez años después, distingue entre dos tipos de clasificaciones de documentos sensibles, a saber ‘secreto’ y ‘reservado’, vinculando al mismo tiempo la atribución y el levantamiento de dichas etiquetas a la institución

¹⁰ El Partido Popular, que tan solo accedió a condenar el alzamiento de Franco en el año 2002 (véase Cué, 2002), se abstuvo en 2018 durante la aprobación de una condena oficial de la dictadura por el Senado (Alberola, 2018) y no apoyó, en el año 2006, la propuesta del PSOE para la reprobación del franquismo por parte del Parlamento Europeo (S. A., 2006).

¹¹ El caso más llamativo es, tal vez, el de la Fundación Francisco Franco, una organización privada que custodia hasta la fecha un patrimonio documental de altísimo valor para el estudio de la dictadura y que, sin embargo – y pese a recibir financiaciones públicas objeto de numerosas polémicas en el seno del parlamento español – presenta normas de acceso notablemente más restrictivas respecto a las que disciplinan el uso de los archivos de estado, y sigue contando con miembros destacados de la familia del dictador entre sus cargos operativos o simbólicos.

competente, es decir el Consejo de Ministros y la antigua Junta de Jefes de Estado Mayor (hoy sustituida por el gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa). En otras palabras, sobre la base de una disposición concebida durante el franquismo, el Parlamento y Ministerio de Defensa son los responsables de los documentos vinculados con la seguridad y el secreto de estado en la actualidad.

A este propósito, es significativo notar que la mayoría de clasificaciones establecidas por el franquismo en diversos momentos de su vigencia resulta todavía válida, en la medida en que los criterios de ‘sensibilidad’ impuestos por el poder dictatorial ha sobrevivido la transición y, de alguna manera, más de cuatro décadas de democracia. La de-clasificación de los papeles custodiados por la dictadura, ente los que varios, como se decía, remontan a la guerra civil o incluso al periodo republicano que la precede, ha sido frecuentemente discutida en el parlamento español, también a raíz de una petición internacional de acceso libre remitida en el año 2013 por más de trescientos historiadores¹². El hecho de que documentos que pertenecen a un periodo histórico largamente cerrado sean clasificados como potencialmente perjudiciales para la seguridad del estado constituye, para muchos ciudadanos y representantes políticos, una excusa para trabar la libre investigación sobre una larga serie de crímenes perpetrados antes de la conclusión de la guerra o durante la dictadura, sobre todo – pero no exclusivamente – por mano de la coalición vencedora.

Al mismo tiempo, es también oportuno observar que en los últimos años el parlamento español ha extendido la clasificación oficial a un número cada vez mayor de fondos vinculados, entre otras cuestiones, con operaciones militares, asuntos exteriores, guerra y terrorismo. Tal extensión de las modificaciones restrictivas sobre accesibilidad a documentos relevantes para la seguridad del estado alcanzó su ápice en un acuerdo firmado por la mayoría de fuerzas políticas en octubre del 2010, cuando el parlamento, con el caso internacional Wikileaks como trasfondo, se atribuyó el poder de sigilar una cantidad considerable de fondos diplomáticos anteriormente de acceso abierto. Como resultado, la política española con respecto a los documentos sensibles, cada año más compleja y prohibitiva, afecta la investigación historiográfica – tanto privada como especializada – por lo menos en dos direcciones. Por un lado, como puntualizan Niño y Sanz (2012), las restricciones son a menudo aplicadas retrospectivamente y sin respetar los plazos después de los cuales la restricción de acceso a un dado documento suele decaer¹³, de modo que la clasificación no tiene ninguna fecha de caducidad. Por el otro, la imposición de clasificaciones o, más generalmente, limitaciones a un dado documento suele tener como consecuencias el cierre preventivo de la colección que lo contiene, lo cual hace que enteras secciones de archivos resulten declaradas *off-limits*.

¹² La propuesta fue lanzada a comienzos del año 2013 por un foro virtual llamado H-SPAIN. Entre los firmantes, aparecían los nombres de “historiadores de la talla de Jean-Marc Delaunay, Ángel Viñas, Helen Graham, Alfonso Botti y Borja de Riquer” (González, 2013).

¹³ El acuerdo establecido por el parlamento en el 2010 cerró de repente las puertas de archivos y colecciones documentales que antes habían estado disponibles para los historiadores, lo cual ocasionó impedimentos significativos para el desarrollo de proyectos de investigación que ya se encontraban en marcha (ver González, 2012).

Esta compleja situación, en la cual documentos históricos recientes resultan afectados por un gran número de limitaciones a la vez que apenas benefician de aperturas, ha sido objeto de examen por parte de diferentes ejecutivos españoles de las últimas dos décadas. En 2011 Carme Chacón, el ministro de Defensa del equipo Zapatero, propuso la de-clasificación de “10.000 documentos de 1936 a 1968” (González, 2011); no obstante, el proceso quedó formalmente paralizado por el cambio de gobierno, a pesar de numerosas quejas formalizadas por el gremio de los historiadores españoles.

Las deficiencias estructurales y legislativas que conciernen los documentos vinculados con la seguridad del estado y/o clasificados formaron parte del largo (y todavía abierto) debate alrededor de la aprobación de la llamada ‘Ley de transparencia’, con la cual España cumpliría con las disposiciones de la Unión Europea en materia de publicación de material relativo al funcionamiento administrativo del estado (véase Guichot Reina, 2013). En el documento, largamente debatido en el parlamento español, se condensaban las expectativas de esos ciudadanos (profesionales de la investigación y no) que abogan por un sistema archivístico más simplificado y accesible, y que hasta la fecha siguen considerándose insatisfechos de la propuesta de ley.

En un contexto en que las instituciones europeas insisten en el rol de los archivos para obtener, afianzar y restaurar derechos humanos, y países como Gran Bretaña o Rusia abren un número creciente de depósitos para la investigación historiográfica, el malfuncionamiento del sistema español de archivos es una muestra llamativa de la necesidad todavía no plenamente cumplida de dotar a los ciudadanos de un número diferenciado de medios que les permitan explorar su historia personal, familiar y colectiva. A modo de conclusión, y volviendo a las consideraciones iniciales sobre literatura ultracontemporánea que trabaja con el pasado reciente, es, entonces, posible descalificar la acusación de que esta produce un retrato engañoso, distorsionado e inútilmente alterado de los archivos españoles en la actualidad. Por lo que se ha podido ver, al contrario, el motivo literario del documento inalcanzable refleja la necesidad real de la sociedad española de un acceso más amplio y normado a los recursos que podrían agilizar la reconstrucción de un pasado todavía fragmentado.

LEGISLACIÓN (en orden cronológico de promulgación)

- LEY 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, BOE n. 84 (14/05/1982), pp. 5197-5199.
- LEY 48/1978, de 7 de octubre, por la que se modifica la Ley de 5 de abril de 1968, sobre secretos oficiales, BOE n. 243 (11/10/1982), pp. 23605-23606.
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, aprobada por Las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre de 1978, ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978, sancionada por S. M. el Rey ante Las Cortes el 27 de diciembre de 1978, BOE n. 311 (29/12/1978), pp. 3-39.
- LEY ORGÁNICA 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, BOE n. 115 (14/05/1982), pp. 2546-2548.
- LEY 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español”, BOE n. 155 (29/06/1985), pp. 20342-20352.
- LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, BOE n. 287 (27/11/1992), pp. 40300-40319.
- LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, BOE n. 298 (14/12/1999), pp. 43088-43099.
- LEY 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, BOE n. 310 (27/12/2007), pp. 53410-53416.
- REAL DECRETO 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el sistema español de archivos y se regula el sistema de archivos de la administración general del estado y de sus organismos públicos y su régimen de acceso, BOE n. 284 (25/11/2011), pp. 125573-125592.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma (1996): *Memoria y olvido de la guerra civil española*, Madrid: Alianza.
- AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma (2008): *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada*, Madrid: Alianza.
- AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma; PAYNE, Leigh A. (2019): *El resurgir del pasado en España. Fosas de víctimas y confesiones de verdugos*, Madrid: Taurus.
- ALBEROLA, Miquel (2018): “El Senado condena el franquismo con la abstención de PP y Ciudadanos”, *El País*, 22 de noviembre [edición digital].

- ARÓSTEGUI, Julio (2009): *España en la memoria de tres generaciones: de la esperanza a la reparación*, Madrid: Editorial Complutense.
- ASSMANN, Aleida (2010): "From collective violence to a common future: four models for dealing with a traumatic past", in Gonçalves da Silva, Helen; Alves de Paula Martins, Adriana; Viana Guarda, Filomena; Sardica, José Miguel (eds.): *Conflict, memory transfers and the reshaping of Europe*, Newcastle: Cambridge Scholars, pp. 8-23.
- ASSMANN, Aleida (2010): *Cultural memory and Western civilization: functions, media, archives*, Cambridge: Cambridge University Press.
- ASSMANN, Jan (1995): "Collective memory and cultural identity", *New German Critique*, 65, pp. 125-133.
- ASSMANN, Jan (2008): "Communicative and cultural memory", en Errl, Astrid; Nünning, Ansgar (eds.): *A Companion to Cultural Memory Studies*, Berlin: de Gruyter, pp. 109-118.
- BECERRA MAYOR, David (2015): *La guerra civil española como moda literaria*, Madrid: Clave Intelectual.
- BERTRAND DE MUÑOZ, Maryse (1983): *La guerra civil española en la novela. Bibliografía comentada*, Madrid: José Porrúa Turanzas (3 vols.).
- BERTRAND DE MUÑOZ, Maryse (2011): "Las grandes tendencias de la novela de la guerra civil en el siglo XXI", *Revista canadiense de estudios hispánicos*, vol. 36, 1, pp. 207-226.
- BERTRAND DE MUÑOZ, Maryse (2015): "Novelistas españoles y memoria histórica en el siglo XXI", *Revista canadiense de estudios hispánicos*, vol. 40, 1, pp. 39-61.
- BUCKLEY, Ramón (1996): *La doble transición: política y literatura en la España de los años setenta*, Madrid: Siglo XXI de España.
- CALVO CARILLA, José-Luis; PEÑA ARDID, Carmen; NAVAL, María Ángeles; ARA TORRALBA, Juan Carlos; ANSÓN, Antonio (eds.) (2013): *El relato de la transición. La transición como relato*, Zaragoza: Pressas de la Universidad de Zaragoza.
- CARRILLO-LINARES, Alberto (2005): "Reflexiones y propuestas para una correcta interpretación de la Ley 16/1985 del patrimonio histórico español: sobre el artículo 57 y el acceso a los archivos", *Boletín de la ANABAD*, vol. 55, pp. 11-48.
- CLAVERO, Bartolomé (2015): *España 1978. La amnesia constituyente*, Barcelona: Marcial Pons.
- CRUCES BLANCO, Esther (2012): "La destrucción y ocultación de los símbolos: documentos, archivos y mentalidad colectiva", *Arch-e*, 5, pp. 146-175.
- CRUZ SUÁREZ, Juan Carlos; GONZÁLEZ MARTÍN, Diana (eds.) (2013): *La memoria novelada II: ficcionalización, documentalismo y lugares de memoria en la narrativa memorialista española*, Bern: Peter Lang.
- CRUZ SUÁREZ, Juan Carlos; HANSEN, Hans Lauge; SÁNCHEZ CUERVO, Antolín (eds.) (2015): *La memoria novelada III: memoria transnacional y anhelos de justicia*, Bern: Peter Lang.
- CUÉ, Carlos E. (2002): "El PP condena el golpe de Franco y promete honrar a todas las víctimas de la guerra civil", *El País*, 21 de noviembre [edición digital].

- FERNÁNDEZ PORTA, Eloy (2010): *Afterpop. La literatura de la implosión mediática*, Barcelona: Anagrama, 2010.
- GÓMEZ LÓPEZ-QUINONES, Antonio (2006): *La guerra persistente. Memoria, violencia y utopía: representaciones contemporáneas de la guerra civil española*, Frankfurt: Vervuert Iberoamericana.
- GONZÁLEZ, Miguel (2011): “Defensa levanta el velo de la historia”, *El País*, 05 de diciembre [edición digital].
- GONZÁLEZ, Miguel (2013): “Hermetically sealed archives”, *El País*, 21 de julio [edición digital].
- GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio (1999): “Archivos y derechos humanos”, *Boletín de la ANABAD*, 49, pp. 371-389.
- GUICHOT REINA, Emilio (2013): “Luces y sombras de la Ley de Transparencia”, *El País*, 5 de julio [edición digital].
- HANSEN, Hans Lauge; CRUZ SUÁREZ, Juan Carlos (eds.) (2012): *La memoria novelada: hibridación de géneros y metaficción en la novela española sobre la guerra civil y el franquismo (2000-2010)*, Bern: Peter Lang.
- HIRSCH, Marianne (2008): “The generation of postmemory”, *Poetics Today*, 29.1, pp. 103-128.
- HIRSCH, Marianne (2012): *The Generation of Postmemory: Writing and Visual Culture After the Holocaust*, New York: Columbia University Press.
- JULIÁ, Santos (2017): *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*, Barcelona: Crítica.
- LUENGO, Ana (2012): *La encrucijada de la memoria. La memoria colectiva de la guerra civil española en la novela contemporánea*, Berlin: Tranvía/Walter Frey.
- MOLINERO, Carme (2011): “El acceso a los archivos y la investigación histórica”, *Ayer*, 81, pp. 285-297.
- MORA, Vicente Luis (2007): *La luz nueva. Singularidades en la narrativa española actual* Córdoba: Berenice.
- NIÑO, Antonio (2005): “La acción preventiva y el acceso a los archivos históricos”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 27, pp. 299-307.
- NIÑO, Antonio; SANZ, Carlos (2012): “Los archivos, la intimidad de las personas y los secretos de Estado”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 43, pp. 309-342.
- ORTEGA, Julio; FERRÉ, Juan Francisco (2007): *Mutantes: Narrativa Española de última Generación*, Córdoba: Berenice.
- PEÑATE RIVERO, Julio (1993): “El superventas en el marco de la industria editorial. Un estudio empírico de las listas de éxitos”, en López de Abiada, José Manuel; Peñate Rivero, Julio (eds.): *Éxito de ventas y calidad literaria. IncurSIONES en las teorías y prácticas del best-seller*, Madrid: Verbum.
- POZUELO YVANCOS, José María (2017): *Novela española del siglo XXI*, Madrid: Cátedra.
- RESINA, Joan Ramón (2000): *Disremembering the dictatorship. The politics of memory in the Spanish transition to democracy*, Amsterdam: Rodopi.
- ROSSI, Maura (2016): *La memoria transgeneracional. Presencia y persistencia de la guerra civil en la narrativa española contemporánea*, Bern: Peter Lang.

- S. A. (2006): “Un eurodiputado polaco elogia a Franco durante la sesión parlamentaria de condena al franquismo”, *El País*, 4 de julio [edición digital].
- VARGAS LLOSA, Mario (2001): “El sueño de los héroes”, *El País*, 3 de septiembre [edición digital].
- VÁZQUEZ MONTALBÁN, Manuel (2003): *La aznaridad. Por el imperio hacia Dios y por Dios hacia el imperio*, Madrid: Mondadori.